

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N°

044-2015

FECHA

03 de septiembre de 2015

BASE LEGAL :

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FUNCIONARIO:

Econ. Paulo César Suárez García

CARGO.

DIRECTOR FINANCIERO

NIVEL JERARQUICO SUPERIOR-ALCALDE/CONCEJAL

OBSERVACIÓN:

Por gestiones en el Ministerio de Finanzas, a entregar información financiera correspondiente al 30 de junio de 2015, en la ciudad de Quito el día 06 de agosto de 2015.

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS				
Ruta		Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo		
Olmedo-Guayaquil	Hora de salida	miércoles	05-ago-15	23h00
Guayaquil-Olmedo	Hora de llegada	jueves	06-ago-15	17h00

Art. 8	VALORES PARA EL CALCULO	
	NIVEL	VALOR EN DOLARES
	PRIMER NIVEL	130,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL
Art. 3	VIATICO	1	130,00	130,00
Art. 4	SUBSISTENCIA		65,00	0,00
Art. 7	ALIMENTACIÓN		0,00	0,00
Art.6	MOVILIZACIÓN			
pasajes terrestres	Coop. Reina del Camino Fact 024-002-1455875	1	11,00	11,00
	Coop. Carlos Alberto Aray Fact 011-00200111819	1	10,00	10,00
				0,00
				0,00
	TOTAL A PAGAR			

Cira Miele Miele

ANALISTA FINANCIERA

Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.

Art. 5.- De la movilización.- " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y desde los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizarse.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total....**

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector público podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.

Art. 7.- Pago de viáticos en caso de urgencia. Se permite conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, **Art. 8.- Control y liquidación.** La unidad financiera o quien hiciera sus veces, sobre la base de los recibos y pasajes a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N°

045-2015

FECHA

03 de septiembre de 2015

BASE LEGAL :

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SU MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN DENTRO DEL PAÍS LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL N° 0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FUNCIONARIO:

Lcdo. Pablo Quijije Pesantes

CARGO.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACIÓN

PRIMER NIVEL;

NIVEL JERARQUICO SUPERIOR-ALCALDE/CONCEJAL

OBSERVACIÓN:

Por la entrega de invitaciones a diversa instituciones del cantón para la conmemoración de los XXI años de cantonización del cantón Manabí ; en la ciudad de Quito el día 17 de agosto de 2015

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS					
Ruta		Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo			
Manta-Quito		Hora de salida	martes	17-ago-15	07h00
Quito-Manta		Hora de llegada	martes	17-ago-15	19h00

Art. 8	VALORES PARA EL CALCULO	
	NIVEL	VALOR EN DOLARES
	PRIMER NIVEL	130,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL
Art. 3	VIATICO		130,00	0,00
Art. 4	SUBSISTENCIA	1	65,00	65,00
Art. 7	ALIMENTACIÓN		0,00	0,00
Art.6	MOVILIZACIÓN			
pasajes terrestres	Aerolinea Glapagos Tíket 547 2400283660	1	170,32	170,32
				0,00
				0,00
	TOTAL A PAGAR			

Cira Mieles Mieles

ANALISTA FINANCIERA

**Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País |
servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.**

Art. 5.- De la movilización.- " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos por el desplazamiento a y desde los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar o los valores de parquederos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizarse.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total.....**

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Las y los servidores públicos y las y los obreros del sector público podrán adquirir directamente los servicios de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor de los viáticos, subsistencia y/o alimentación.

Art. 7.- Pago de viáticos de los servidores y obreros.- Se permite conceder autorización a las y los servidores públicos y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso, por parte de los servidores y obreros, por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, sobre la base de los montos y pases a bordo, previamente señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto

**BSISTENCIAS,
; PARA LAS Y
UCIONES DEL
º MRL-2014-
EL REGISTRO**

Esatado por la
ntón Olmedo-

0

para las y los

es y las y los obreros
í como los gastos que
ar habitual de trabajo
sados por la unidad

Únicamente en casos
s boletos o pasajes de
rVICIOS institucionales.
ción de las facturas y

ector público para el
o obligatorio,
ajes, boletos o tickets
de viáticos de los